



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 123 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA.	
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.-	
Información pública del expte. número 13602/A.T.	2
Información pública del expte. número 13603/A.T.	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA.	
Delegación de Obras Públicas y Vivienda.-	
Convenio de actuación entre la Diputación de Granada y la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.....	2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.-	
Nombramiento de Juez de Paz Titular de Bérchules.....	1

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-	
Autos ejecución número 208/16	4
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-	
Autos ejecución número 6/17	5
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-	
Autos número 64/17.....	5
Autos número 180/17.....	5

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- Contratación de servicios varios para los eventos municipales que celebre el Ayuntamiento	6
CAPILEIRA.- Rectificación de error	6
CARATAUNAS.- Cuenta general, ejercicio 2016	7
CENES DE LA VEGA.- Modificación de anexo de personal ..	7
Expediente de modificación de créditos núm. 02/17.....	7
Expediente de modificación de créditos núm. 03/17.....	8

CHIMENEAS.- Convocatoria a asamblea constituyente de la Comunidad de Regantes en formación "Agua de la Canal de Chimeneas"	8
CHURRIANA DE LA VEGA.- Cuenta general, ejercicio 2016	8
HUÉTOR VEGA.- Licitación de contrato de suministro de ambulancia.....	8
IZNALLOZ.- Aprobación inicial MCCE núm. 3/2017	9
LOJA.- Proyecto de actuación para complejo turístico rural Las Hoyas	9
PADUL.- Aprobación definitiva de ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos	10
Aprobación definitiva de ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de vía pública con terrazas	11
Modificación de tasa de recogida de residuos sólidos y tasa de tratamiento de residuos.....	13
SANTA CRUZ DEL COMERCIO.- Trámite de información pública de instrumento de planeamiento	13
SORVILÁN.- Revocación de delegación de competencias en la Junta de Gobierno	14
VEGAS DEL GENIL.- Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos, 1er./bim./2017.....	14
LA ZUBIA.- Licitación de contrato de enajenación de varios solares municipales.....	15

ANUNCIOS NO OFICIALES

EMUCESA-EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A.-	
Obras de construcción de dos hornos crematorios.....	15
COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ANDRÉS.-	
Citación a asamblea general extraordinaria	17
COMUNIDAD DE REGANTES DE VÉLEZ DE	
BENAUDALLA.- Convocatoria a asamblea general extraordinaria.....	17

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.511

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz Titular de Bérchules***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/05/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA

D. José Barbero Barbero, Juez de Paz Titular de Bérchules (Granada).

(El presente edicto deja sin efecto el anterior publicado por error involuntario de esta Secretaría, el día 1 de junio de 2017, pág., 7, nº 2817, relativo a la elección de Juez de Paz Titular de Bérchules, rectificación acordada por el Presidente de este Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 7 de junio de 2017.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 3.467

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA*Información pública expte.: 13.602/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.602/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31, de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de línea aérea MT 20 kV en tramo de 375 m de longitud, entre el apoyo A195904 y el apoyo A195908 entronque al CD nº 81.800 "Finca. Pocico", conductor 47AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento CS70AB, sito en paraje "Cortijo Papapepe", en t.m. de Iznalloz.

Presupuesto: 9.097,85 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de junio de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 3.468

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA*Información pública expte.: 13.603/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.603/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000,

de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31, de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de línea aérea MT 20 kV "Loja-Algarinejo" en tramo de 2.800 m de longitud, entre apoyos A651280 y A642556X, conductor 47AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en paraje "Tres Lindes", en t.m. de Algarinejo.

Presupuesto: 92.476,76 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de junio de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 3.424

DIPUTACIÓN DE GRANADADELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación del Convenio de "Encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística", firmado entre la Diputación de Granada y la E.L.A. de Ventas de Zafarraya, y cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En Granada, a 8 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29. c) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2017.

De otra parte, D. Victoriano Damián Crespo, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya en uso de las facultades que le confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.41 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2017.

EXPONEN

PRIMERO. De conformidad con el art. 25.2 a) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: "El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..."

SEGUNDO. El art. 179 de la LOUA establece que: "1. La inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística, y en particular, a lo dispuesto en esta Ley. 2. Los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativa".

TERCERO. Por su parte, en los artículos 195 a 197 de la LOUA se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas ejercerán los municipios. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores la atribuye la LOUA al Alcalde del municipio o Concejal en quién delegue, matizándose esta determinación en el sentido de que corresponderá a la Consejería competente si se hubiera adoptado por ésta la medida cautelar de suspensión de una obra sin licencia u orden de ejecución, una vez advertido el Alcalde si éste deja transcurrir un mes desde la advertencia".

CUARTO. El artículo 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de la Diputación: "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión", a cuyos efectos y de conformidad con el art. 36.2 d) del mismo cuerpo legal: "Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

QUINTO. El art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, expone: "No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad

de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".

SEXTO. Finalmente, el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño". El apartado 3, b) del mismo artículo estipula: "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas."

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

Por el presente Convenio, la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya encomienda a la Diputación de Granada, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la entidad encomendante.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

1. Inspección

a) La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.

b) Levantará la correspondiente acta de inspección.

2. Restitución de la legalidad urbanística

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta

de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

3. Expediente sancionador

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.

b) Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento.

c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.

d) Enviar a Diputación de Granada las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Granada, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA. FINANCIACIÓN

El servicio se financiará conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto.

QUINTA. EXCLUSIONES

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.

2. La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.

3. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente Convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

Esta encomienda tendrá carácter indefinido hasta que se produzca alguna de las causas establecidas en el apartado anterior.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, previa aceptación por el Pleno de la Diputación, siendo Diputación de Granada la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Diputación; el Presidente de la E.L.A.

Granada, 12 de junio de 2017.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 3.479

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos ejecución número 208/2016

EDICTO

D^a Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 208/2016 a instancia de D. Manuel Sierra Hernández, contra Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., se han dictado auto de 27/10/16 y Decreto de 29/11/16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DE 27/10/16:

S.S^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de D. Manuel Sierra Hernández, contra Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., por la cantidad de 5.249,71 euros en concepto de principal, más la de 787 euros calculada provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación; y oposición en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe. El Magistrado-Juez, la Letrada de la Admón. de Justicia.

DECRETO DE 29/11/16:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.249,71 euros de principal, más 787 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco de Santander, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0208-16. Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.481

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos ejecución número 6/2017***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 6/2017, sobre ejecución de títulos no judiciales, a instancia de María Teresa Molina Fajardo, contra Liliana Sfaraila Zaha, en la que se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Liliana Sfaraila Zaha, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuacio-

nes le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.540

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 64/2017***EDICTO**

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 64/2017, se ha acordado citar a la empresa Churrería Chocolatería Alhambra, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de julio de 2017, a las 12:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Habiéndose dictado auto de fecha 15/05/17, y Decreto y Auto de fecha 30/05/17.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada y de las resoluciones dictadas.

Y para que sirva de citación a juicio y notificación del Auto de fecha 15/05/17 y Decreto y Auto de fecha 30/05/17 a la empresa Churrería Chocolatería Alhambra, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 21 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.541

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 180/2017***EDICTO**

D. Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: En los autos nº 180/2017 se ha acordado citar a las empresas Saavedra Hermanos, S.L., Alimentación Super Big, S.L., y Manzanil Inversiones, S.L., por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 4 de julio de 2017, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social, copia de las demandas presentadas así como las demás actuaciones.

Expido el presente para que sirva de citación a Saavedra Hermanos, S.L., Alimentación Super Big, S.L., y Manzanil Inversiones, S.L.

Granada, 21 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Raquel Gallegos Medrano.

NÚMERO 3.464

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Contratación del servicio de asesoramiento, montaje, instalación, asistencia y manejo de los medios audiovisuales en los eventos municipales que celebre este Excmo. Ayuntamiento

EDICTO

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

- A) Ayuntamiento de Almuñécar
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Expediente número: 75/2017
- D) Dirección Perfil del Contratante: <http://www.perfil.almunecar.es>

II.- OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Tipo de contrato: Servicio
- B) Descripción del objeto: Contratación del servicio de asesoramiento, montaje, instalación, asistencia y manejo de los medios audiovisuales en los eventos municipales que celebre este Excmo. Ayuntamiento.

III.- PLAZO DE DURACIÓN: Un año posibilidad de prórroga por igual periodo.

IV.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V.- GARANTÍAS:

- A) Garantía Provisional: No se requiere
- B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido el IVA

VI.-PRECIO DE LICITACIÓN: 17.485,62 euros anuales, excluido el IVA.

VII.-OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- A) Ayuntamiento de Almuñécar.
- B) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1
- C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690
- D) Teléfono 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento °Error! Referencia de hipervínculo no válida.

VIII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art.60 del TRLCSP y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del arts. 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP sea exigible.

IX.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

X.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

A) Fecha límite de presentación: Fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: Ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI.- APERTURA DE OFERTAS:

- A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento.
- B) Fecha y hora: Que se comunique por teléfono, e-mail o perfil del contratante a los licitadores.
- XII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 19 de junio de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.486

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Modificación de error

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha de 19 de junio de 2017, se dispone a la rectificación del error en la publicación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales".

Advertido error en la publicación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 107, anuncio núm. 3.406, de fecha 8 de junio de 2016, se dispone llevar a cabo la oportuna rectificación.

Así donde dice:

“Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. El importe de la tasa por la prestación del servicio se fijará de acuerdo con la siguiente tabla:

EPÍGRAFE Superficie construida (metros cuadrados)
Tasa bimensual”

Debe decir:

“Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. El importe de la tasa por la prestación del servicio se fijará de acuerdo con la siguiente tabla:

EPÍGRAFE Superficie construida (metros cuadrados)
Tasa semestral”.

El resto del artículo permanece inalterable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Capileira, 19 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, José Castillo Vázquez.

NÚMERO 3.484

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)

Cuenta general, ejercicio 2016

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,

HACE SABER: Que formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio de 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados podrán examinarlas y presentar los reparos y las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán examinadas por esta Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias para la emisión de un nuevo informe. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carataunas, 8 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 3.476

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Modificación anexo de personal

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Lo-

cales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de mayo de 2017, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación del anexo de personal que acompaña al presupuesto general para el ejercicio 2017, que tiene por objeto la creación de un puesto de funcionario interino, Letrado, para los programas temporales de asesoramiento y representación de la Corporación en bienes, administración electrónica y formulación de la RPT, en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente tramitado al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cenes de la Vega, 22 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.474

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Concesión suplemento de créditos. expte. número 02/17

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 31 de marzo de 2017, por el que se aprobó provisionalmente el expediente número 02/17 de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, financiado con bajas de créditos de otras partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, no se ha presentado reclamación alguna por lo que se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito, resumida por capítulos, es la siguiente:

A. Capítulos de gastos cuyos créditos se aumentan:

Capítulo	Incremento de Crédito	Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00
6	Inversiones reales	82.020,99
	Totales	84.020,99

B. Capítulos de gastos cuyos créditos se reducen

Capítulo	Reducción de Crédito	Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	84.020,99
	Totales	84.020,99

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Cenes de la Vega, 22 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.475

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Concesión suplemento de créditos. expte. número 03/17

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de créditos número 03/17 por importe de 29.654,63 euros, financiado con bajas de créditos de otras partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cenes de la Vega, 21 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.558

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Convocatoria asamblea constituyente

EDICTO

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "AGUA DE LA CANAL DE CHIMENEAS"

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los interesados en formar parte de esta Comuni-

dad de Regantes (en formación), que el próximo día 24 de julio de 2017, lunes, a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda, tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Chimeneas, en la que se tratarán los siguientes puntos:

Orden del día:

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Informe de la Comisión Gestora.
- Aprobación, si procede, del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos (Estatutos).
- Ruegos y preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, sea cual fuere el número de asistentes.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Chimeneas, 23 de junio de 2017.-El Presidente de la Comisión Gestora, Antonio Abad Revelles.

NÚMERO 3.466

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Cuenta general, ejercicio 2016

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada, D. Antonio Narváez Morente,

Habiendo sido informada con fecha 20/06/2017 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la cuenta general del ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D. Leg. 2/2004, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Churriana de la Vega, 21 de junio de 2017.- (Firma ilegible).

NÚMERO 3.471

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Licitación contratación de suministro de una ambulancia tipo asistencial con soporte vital básico para Protección Civil

EDICTO

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato, arriba referido, conforme a los siguientes datos:

- Entidad adjudicadora.
- Organismo: Ayuntamiento de Huétor Vega.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Nº de expediente: EXPTE. GE-146/2017

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de una ambulancia tipo asistencial con soporte vital básico para Protección Civil de Huétor Vega.

b) Lugar de ejecución: Dependencias municipales destinadas al efecto.

c) Plazo máximo de la concesión: El plazo del contrato de suministro será de 48 meses incluyendo la cuota residual, no pudiendo ser prorrogado este plazo.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) 61.983,47 euros (IVA excluido).

b) 13.016,53 euros (IVA 21%).

c) 75.000,00 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe del importe del contrato anual, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Obtención de documentación e información:

a) Dependencia: Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza Mentidero, 1.

c) Localidad y código postal: Huétor Vega 18198.

d) Teléfono: 958300511.

e) Telefax: 958300535.

f) Correo electrónico:

ayuntamiento@huetorvega.com.

g) Dirección Perfil de Contratante:

<http://huetorvega.sedelectronica.es>

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Desde las 8:00 horas hasta la 14:00 horas en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a aquel en se publique el presente anuncio en el BOP.

7. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

8. Criterios de valoración de las ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el Boletín Oficial y en el perfil del contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último de los dos anuncios.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General.

- Domicilio: Plaza Mentidero, 1.

- Localidad y código postal: Huétor Vega, 18198.

10. Apertura de las ofertas: En las dependencias municipales previa convocatoria a los licitadores en el lugar y hora que determine la Mesa de Contratación.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://huetorvega.sedelectronica.es>

Huétor Vega, 21 de junio de 2017.

NÚMERO 3.504

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación inicial MCCE nº 3/2017

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169 del TRLRHL, en relación al artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria urgente de 19 de junio de 2017, ha sido aprobado inicialmente expediente de modificación de crédito extraordinario 3/2017. Los interesados en el plazo de quince días podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Iznalloz, 22 de junio de 2017.-El Alcalde en funciones, fdo.: Francisco Fernández Marín.

NÚMERO 3.485

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 1144/17, proyecto de actuación para complejo turístico rural Las Hoyas

EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía dictado con fecha 16 de junio de 2017 Proyecto de actuación para 2ª Fase de complejo turístico rural "Las Hoyas" en finca "Las Hoyas", Fuente Camacho (polígono 17, parcelas 34 y 201), de este término municipal de Loja, incoada a instancia de D. Francisco Corraliza Ortega en representación de Inversiones y Terrenos del Mediterráneo, se adoptó acuerdo de admisión a trámite de expediente 1144/17.

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalu-

cía, haciendo constar, además, que dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el mencionado plazo cualquier ciudadano podrá examinar el referido expediente en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Loja sita en c/ Duque de Valencia, 1 de Loja, así como, formular las alegaciones que tenga por conveniente y presentar los documentos o justificaciones que considere oportunos.

Loja, 16 de junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.550

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza expedición documentos

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, por medio del cual se aprobaba la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de expedición de documentos administrativos, publicada en el B.O.P. de fecha 4/03/2017, nº de anuncio 2301, se eleva el mismo a definitivo y se transcriben el texto íntegro:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

1. ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, T.R.L.R.H.L.; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos del propio T.R.L.R.H.L., se establece, en este término municipal, una Tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2. ARTÍCULO 2. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

El hecho imponible es la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones

municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

3. ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

4. ARTÍCULO 4. BASES Y TARIFAS

Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

5. ARTÍCULO 5. TARIFAS

Las tarifas a aplicar por la tramitación completa de documentos o expedientes administrativos, se estructura en los siguientes epígrafes:

TIPO DE DOCUMENTO

1. Cotejo y compulsión de documentos: 1,5 euros.
2. Compulsión de escritura pública: 12 euros.
3. Bastanteo de poderes, cada uno: 10 euros.
4. Certificados de acuerdos municipales (plenos, juntas de gobierno local, comisiones informativas, comisión de gobierno, decretos): 15 euros.
5. Certificaciones complejas que se expiden previa comprobación y análisis de dos ó más documentos: 10 euros
6. Certificaciones simples que deriven de un único documento municipal: 3 euros.
7. Cualquier otro documento no recogido expresamente en los apartados anteriores: 3 euros
8. Duplicados de recibos de cobro periódico que estén efectivamente ingresados en la Recaudación Municipal: 0,30 euros.
9. Certificados sobre Padrón Municipal: 1,85 euros
10. Certificados de convivencia: 1,85 euros
11. Certificados de prestación de servicio: 1,85 euros
12. Por cada informe técnico que se expida la policía local por accidentes de tráfico 100 euros

FOTOCOPIAS

- Fotocopia A-4: 0,15 céntimos.
- Fotocopia A-4 a dos caras: 0,20 céntimos.
- Fotocopia de A-3: 0,50 céntimos.
- Fotocopia de planos de expedientes urbanísticos: 5 euros.
- Fotocopias de ordenanzas: 0,50 cada folio.

EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 30 euros.
2. Por cada informe de condiciones urbanísticas: 15 euros.
3. Informes sobre concordancia de vías: 5 euros.
4. Certificados urbanísticos: 40 euros.
5. Informes sobre agrupación familiar: 5 euros.
6. Otros expedientes no recogidos expresamente en los apartados anteriores: 3 euros

6. ARTÍCULO 6. CARÁCTER DE URGENCIA

Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 100 por 100.

7. ARTÍCULO 7. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

8. ARTÍCULO 8. EXENCIONES

1. Estarán exentos de la tasa regulada en esta Ordenanza:

- a) Las personas acogidas a la Beneficencia municipal.
- b) Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, para surtir efecto en actuaciones de oficio.
- c) Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.
- d) Las actuaciones inherentes a los servicios públicos de comunicaciones, y a los que interesen a la seguridad y defensa nacional.

9. ARTÍCULO 9. DECLARACIÓN E INGRESO.

1. La tasa se exigirá en régimen de liquidación, por el procedimiento de sello municipal adherido al escrito de solicitud en la tramitación del expediente o documento, o en estos mismos si aquel escrito no existiera o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán admitidos provisionalmente a trámite, pero no se les dará curso sin que subsanen las deficiencias a cuyo fin se requerirá al interesado, para que en el plazo de 10 días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

10. ARTÍCULO 10. RESULTADO NEGATIVO DE CERTIFICACIONES

Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

11. ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de Tributos e Ingresos de Derecho Público Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.
- La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado.

SEGUNDO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Padul, 21 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 3.551

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza ocupación vía pública con terrazas

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, por medio del cual se aprobaba la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con terrazas y estructuras auxiliares en el municipio de Padul, publicada en el B.O.P. de fecha 4/03/2017, nº de anuncio 2301, se eleva el mismo a definitivo y se transcriben el texto íntegro:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES EN EL MUNICIPIO DE PADUL

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/85 del RBRL, 57 y 20 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del TRLRHL y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Padul establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con terrazas o veladores que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Además dicha utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público se regirá, en lo no dispuesto en la presente, por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de Convivencia Ciudadana en el municipio de Padul.

ARTÍCULO 2. SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local mediante la instalación de terrazas o veladores,

ARTÍCULO 3. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria y subsidiariamente aquellos a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

ARTÍCULO 4. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Salvo los supuestos previstos en la Ley, no se concederán exención ni bonificación alguna.

ARTÍCULO 5. OCUPACIÓN POR TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES

1. Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa, con motivo de la instalación de terrazas y estructuras auxiliares en general, de establecimientos dedicados a la hostelería en la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados, veladores y otros elementos análogos, con finalidades lucrativas.

2. Cuota tributaria:

2.1. La cuota tributaria será la fijada en la siguiente tarifa:

- Tribunas, tablados, tarimas, veladores y otros elementos análogos, por cada metro cuadrado o fracción y mes: 6 euros.

- Por espacios ocupados por mesas y sillas: 6 euros por metro cuadrado o fracción y mes.

- La ocupación de espacio con mesas y sillas se solicitará para un mínimo de un mes. En el caso de ocupación durante un año tendrá una bonificación del 20%.

- Cuando se utilicen toldos o marquesina y demás elementos análogos, la cuota ordinaria resultante se multiplicará por el coeficiente 1,5.

2.2. La forma de computar el espacio público utilizado, será calculando toda el área ocupada, sin perjuicio de los espacios que puedan quedar sin utilizar dentro de la misma.

3. Devengo: Se devenga la tasa cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando éste se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración municipal. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizatorio especifique la fecha de inicio de la ocupación o acote temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de tasa.

4. Gestión:

4.1. Los interesados en la concesión de este tipo de ocupación deberán solicitar con un mes de antelación la correspondiente licencia.

4.2. Junto a la solicitud presentarán un croquis detallado de la ubicación y metros ocupados, medidas de protección, seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

4.3. Todos los titulares de licencias por esta utilización privativa deberán tenerla consigo para exhibirlas a petición de cualquier autoridad, agente o empleado

municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a su exhibición será considerada como defraudación y sujeta a las responsabilidades a que hubiere lugar, pudiendo ser sancionados con el cese de la actividad y decomiso de género y enseres, por ejecución subsidiaria a costa del infractor.

4.4. La instalación de Terrazas en la vía Pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento de Padul, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privativa debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

4.5. La autorización para la instalación de terrazas tendrá en todo caso carácter temporal, limitado a un máximo de 12 meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre en curso, pudiendo ser renovable.

4.6. Las autorizaciones, previa audiencia del interesado, podrán ser revocadas, unilateralmente por el Ayuntamiento de Padul, en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización alguna cuando resulten incompatibles con las condiciones generales que hayan sido aprobadas.

4.7. Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en el inmueble legalizado cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. En este sentido, la autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

4.8. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tal efecto, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que aseguren un espacio público limpio. Estarán obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza y a recoger todos los días al finalizar la jornada.

4.9. En los casos de ocupación de vía pública sin licencia, o excediéndose de la superficie autorizada, la administración podrá retirar los objetos o desmontar la instalación por ejecución subsidiaria a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados, será independiente de la tasa y de la sanción que devenga en virtud de expediente sancionador.

4.10. En todo lo no regulado en la presente ordenanza fiscal se estará a lo estipulado en la ordenanza reguladora del tipo de aprovechamiento u ocupación de que se trate.

ARTÍCULO 6. INFRACCIONES Y SANCIONES

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones así como a las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO. La entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

- La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado.

SEGUNDO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Padul, 21 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 3.552

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Modificación tasa recogida residuos sólidos y tasa tratamientos residuos

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Padul, adoptado en fecha 27 de abril de 2017, sobre modificación tasa recogida residuos sólidos municipales y tasa tratamiento de residuos. Se inserta a continuación, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de dichas modificaciones, para su entrada en vigor en el ejercicio 2017 a partir de su publicación en el BOP.

1. APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

Se modifica el apartado 1 (cuadro de tarifas), quedando redactado de la siguiente manera:

1. El importe de la tasa por prestación del servicio se fijará de acuerdo con la siguiente tabla:

Cuadro de tarifas (trimestral)

Categoría de usuarios

Vivienda extrarradio empadronados: 8 euros.

Vivienda extrarradio no empadronados: 17 euros.

Viviendas particulares: 17 euros.

Comercios en general: 19 euros.

Café bar sin comidas: 22 euros.

Café bar restaurante: 25 euros.

Cualquier otra industria: 27 euros.

Viviendas ubicadas a más de 1 km del casco urbano: 35 euros.

2. APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS

ART. 5. CUOTA TRIBUTARIA

Se modifica el epígrafe 8 de la tabla de tarifas quedando redactado de la siguiente manera:

Epígrafe 8.

Quando el servicio se preste a más de un kilómetro de distancia por carretera desde el centro urbano: 5 euros.

La modificación de las presentes ordenanzas fiscales cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión de Pleno de 27 de abril de 2017, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en el BOP de Granada, de fecha 4 de marzo de 2017, nº 2.301, habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el BOP, al amparo de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Padul, 21 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 3.470

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Trámite de información instrumento de planeamiento, estudio ambiental estratégico

EDICTO

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 12 de junio de 2017, en relación con el instrumento de planeamiento consistente en: la modificación puntual del PGOU. Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Cruz del Comercio. Ámbito Unidad de Ejecución UE-1.b y cambio de uso de parcela", ha acordado el sometimiento del Instrumento de Planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo de 45 días hábiles conforme a lo previsto en el artículo 40.5.g) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, y 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Publicar también a los efectos del artículo 32.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Santa Cruz del Comercio, 12 de junio de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 3.434

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Revocación delegación competencia Junta Gobierno Local

EDICTO

CONSIDERANDO que mediante Decreto de Alcaldía nº 33/2015 de fecha 30/6/2015, se acordaba delegar en la Junta de Gobierno Local un elenco de competencias que legalmente corresponden a esta Alcaldía, en virtud de la delegación que se prevé en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases Régimen Local.

RESULTANDO que es necesario por operatividad de los servicios administrativos y para obtener una mayor agilidad en la tramitación de las facturas que redunde en una mejora del ejercicio de las competencias municipales en materia presupuestaria, se considera necesaria la revocación de la delegación de aprobación del gasto en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación local vengo a dictar el siguiente,

DECRETO:

Primero. Revocar la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 33/2015, de fecha 30 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sorvilán, de la atribución de Alcaldía referida a la aprobación del gasto.

Segundo. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión que éstas celebren.

Tercero. Publicar la revocación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta D^a Pilar Sánchez Sabio, en Sorvilán, a 9 de junio de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sorvilán, a 16 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 3.477

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación padrón de la tasa de recogida de residuos, primer bimestre 2017

EDICTO

Por Decreto de 19 de junio de 2017, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa recogida Residuos, primer bimestre del ejercicio 2017.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA

La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil, 19 de junio de 2017.-El Alcalde, Leandro Martín López.

NÚMERO 3.536

AYUTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Licitación de contrato de enajenación de varios solares municipales***EDICTO**

ANUNCIO DE LICITACIÓN. CONTRATO DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE VARIOS SOLARES MUNICIPALES DE USO RESIDENCIAL (CANTINA DE RUTE Y UA-8)

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta pública para la enajenación de varios solares municipales de uso residencial en la Urbanización Cantina de Rute y U.A-8, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de La Zubia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3) Localidad y código postal. La Zubia 18140.
 - 4) Teléfono: 958 590 036.
 - 5) Fax: 958 590 988.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.ayuntamientolazubia.com

- 7) Dirección de Sede Electrónica del Ayuntamiento: www2.ayuntamientolazubia.com
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

- d) Número de expediente: 70/2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Enajenación.
 - b) Descripción: Enajenación de bienes inmuebles de propiedad municipal.

- c) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio. Municipio de La Zubia
 - 2) Localidad y código postal. La Zubia 18140.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Subasta pública.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que será el de mejor precio.

4. Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es el siguiente (sin IVA):

- Lote 1: C/ Chile nº 1, La Zubia (Granada).
Referencia catastral: 7779006VG4077H0001ST.
Superficie: 339 m2
Tipo de licitación: 64.558,13 euros.

- Lote 2: C/ Chile nº 11, La Zubia (Granada).
Referencia catastral: 7779012VG4077H0001HT.
Superficie: 354 m2.
Tipo de licitación: 67.430,17 euros.
- Lote 3: C/ Panamá nº 10, La Zubia (Granada).
Referencia catastral: 7780803VG4078B0001UF.
Superficie: 493 m2.
Tipo de licitación: 94.241,62 euros.
- Lote 4: C/ Panamá nº 15, La Zubia (Granada).
Referencia catastral: 7780002VG4078B0001SF.
Superficie: 337 m2.
Tipo de licitación: 64.175,19 euros.
- Lote 5: C/ Blas de Otero, nº 9. Cantina de Rute. La Zubia (Granada).
Referencia catastral: 8477320VG4087A0001IG.
Superficie: 152 m2.
Tipo de licitación: 31.994,10 euros.
- Lote 6: C/ Rosalía de Castro nº 32. Cantina de Rute. La Zubia (Granada).
Referencia catastral: 8477308VG4087A0001MG.
Superficie: 152 m2.
Tipo de licitación: 31.994,10 euros.

Los proponentes pueden concurrir presentando oferta para uno, varios o todos los lotes.

El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza por los proponentes, rechazándose cualquier proposición por debajo de este tipo mínimo.

El tipo de licitación que los proponentes oferten será el precio de venta, al que se incrementará el correspondiente IVA (21%), adjudicándose el contrato al que oferte mayor precio.

El precio de venta se entiende efectuado a tanto alzado a los efectos previstos en el artículo 1.471 del Código Civil.

5. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

b) Lugar de presentación: Registro General Ayuntamiento La Zubia.

La Zubia, 22 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 3.489

EMUCESA-EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A.**EDICTO**

A. DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR:

Obras de construcción de dos hornos crematorios de cadáveres humanos, instalaciones complementarias y accesorias y obra civil de soporte, con redacción de proyecto técnico en los términos exigidos por las administraciones competentes, y desmontaje y demolición de los actualmente existentes, con retirada de materia-

les de desecho y gestión de residuos por gestor autorizado. La finalidad de la obra es la renovación completa de las instalaciones de hornos crematorios con cumplimiento de los máximos de emisión y cautelas medioambientales exigibles, así como la preparación del sistema para la evolución futura de las mismas.

CPV-42350000-4 Crematorios

El sistema a construir deberá cumplir como mínimo los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la contrata.

B. ADMISIÓN DE VARIANTES:

No se podrán presentar por los candidatos diversas ofertas.

C. VALOR ESTIMADO ORIENTATIVO:

Importe máximo: 374.000 euros, excluido Impuesto sobre el Valor Añadido.

D. PLAZO DE DURACIÓN:

Plazo de ejecución general: 7 meses.

Plazos parciales: presentación de proyecto de ejecución, un mes; y tres meses de ejecución material para cada horno.

Las obras se realizarán mediante la demolición y sustitución de un horno, manteniendo la operatividad plena del otro existente. Una vez finalizado y puesto en marcha el primer horno, se procederá a la demolición y sustitución del segundo.

Las empresas ofertantes deberán presentar cronograma de obras con la planificación sucesiva de los trabajos.

La obra se iniciará en plazo máximo de un mes desde que EMUCESA comunique a la empresa adjudicataria que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía haya dejado transcurrir, sin oposición, el plazo de un mes desde la comunicación de la pretensión de modificación de la instalación de cremación, calificada como no sustancial, que se efectuará con aportación del proyecto definitivo. En caso de oposición de la Administración, la obra se iniciará una vez obtenida la nueva autorización de emisiones, conforme al artículo 33 del Decreto 239/2011, de 12 de julio. Si los límites de emisiones son inferiores a los señalados en el apartado A.1, o se varían otras condiciones de la autorización administrativa a que se refiere, quedará sin efecto la adjudicación. También quedará sin efecto la adjudicación en caso de denegación de cualquier otra licencia administrativa que fuese exigible, siendo su demora causa de retraso en el inicio de las obras.

No se considerará terminada la obra, y por tanto no será recepcionada, hasta el momento en que se hayan realizado con éxito todas las pruebas y ensayos necesarios para comprobar el cumplimiento de los límites de emisión y condicionantes previstos en este pliego o impuestos por la Administración, comprobaciones y ensayos que deberán realizarse por el organismo oficial de control asignado a la instalación por EMUCESA.

El plazo mínimo de garantía por vicios y defectos de construcción será de UN AÑO desde la recepción de la obra, valorándose la proposición de plazos superiores.

E. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES:

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

- Cuenta de pérdidas y ganancias cuya media sea positiva de los tres últimos ejercicios respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales.

Requisitos mínimos de solvencia técnica:

- Instalación de al menos 5 hornos crematorios de cadáveres en los últimos tres años en España.

- Media en los últimos tres años de número de trabajadores no directivos: 10.

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- No evaluables mediante fórmulas:

Se evaluará razonadamente por la Mesa de Contratación cada uno de los anteproyectos, valorando su mayor adecuación al fin propuesto. (hasta 6 puntos).

Descripción de los elementos que serán tenidos en consideración para la adjudicación:

1. Plazo de garantía superior al mínimo previsto en el apartado D. (hasta 1 puntos)

2. Menor impacto visual en el exterior de la instalación. (hasta 0,5 puntos)

3. Menor número de instalaciones-mayor simplicidad. (hasta 0,5 puntos)

4. Mayor previsión de adaptabilidad a requerimientos futuros de emisiones máximas. (1 puntos)

5. Menor impacto de la ejecución de obras en el entorno del edificio. (0,5 puntos)

6. Propuesta de instalación de elementos orientados a optimizar la eficiencia energética (0,5 puntos)

7. Otros factores de justificada apreciación por la Mesa. (2 puntos)

Las ofertas que no superen una puntuación mínima de 3 puntos en la propuesta técnica, serán excluidas de la licitación.

- Evaluables mediante fórmulas:

Fórmula o proceso lógico para la obtención de la puntuación:

Precio final (hasta 4 puntos): La oferta más económica obtendrá la máxima puntuación, reduciéndose 0,30 puntos por cada incremento del 5% o fracción en el precio sobre la oferta más económica.

Cálculo de la puntuación: Se obtendrá aplicando la fórmula prevista en el párrafo anterior al precio de cada uno de los siguientes capítulos:

Horno

Cremulador

Introducción

Otras instalaciones y trabajos

Una vez obtenidos los resultados de puntuación de cada capítulo, se obtendrá la media aritmética de todos, siendo su resultado la puntuación final de este apartado.

G. CRITERIOS PARA DECLARACIÓN DE PROPOSICIONES COMO DESPROPORCIONADAS O ANORMALES:

Se seguirán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

H. GARANTÍA DEFINITIVA:

Deberá constituirse por un importe del 4% del valor total del contrato, excluido IVA.

J. DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto se rige por lo dispuesto en los artículos 157 a 161 y

189 a 191 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TR L.C.S.P.)

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación:

Hasta el día 29 de septiembre de 2017, a las 12 horas

b) Documentación que debe presentarse:

La definida en el apartado 2.4 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige la licitación y que está publicado en el Perfil de Contratante.

c) Lugar de presentación:

La documentación se entregará exclusivamente en las oficinas de EMUCESA sitas en su domicilio social, en Granada (18009) Paseo de la Sabica s/n

4. PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA:

El de duración del proceso de adjudicación y hasta quince días naturales después que haya finalizado el plazo para la suscripción del contrato por el adjudicatario

5. ADMISIÓN DE VARIANTES: No se admiten

6. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Actos públicos:

Apertura sobre nº 2: Día 26 de octubre de 2017, a las 12 horas, Sala de Reuniones de Alcaldía, en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en Granada, Plaza del Carmen s/n

Apertura sobre nº 3: Día 8 de noviembre de 2017, a las 10 horas, Sala de Reuniones de Alcaldía, en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en Granada, Plaza del Carmen s/n

7. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Toda la documentación relativa al proceso de contratación está disponible en el Perfil de Contratante.

El acceso al perfil de contratante se hará a través del Portal Institucional de EMUCESA (www.emucesa.es)

Todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, todos los documentos básicos (necesarios para que los licitadores puedan efectuar su proposición) estarán para su examen en las oficinas de EMUCESA, sin perjuicio de su accesibilidad a través del perfil de contratante.

19 de junio de 2017.-El Director General, fdo.: José Antonio Pesquera Escobar.

NÚMERO 3.472

COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ANDRÉS

Citación asamblea general extraordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por el presente se convoca a todos los comuneros partícipes de la Comunidad de Regantes "Pozos San Andrés" del término municipal de Almuñécar, a fin de que asistan

a la asamblea general extraordinaria a celebrar el día 17 de julio de 2017, a las 20:00 horas en 1ª convocatoria, y a las 20:30 horas en 2ª convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La asamblea se celebrará, en el Salón de Reuniones del Secretario de la Comunidad, sito en la Plaza Doctor Álvarez nº 1, S/1º, L/nº 1-2, con arreglo al siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura del acta de la junta anterior de fecha 2/02/2017.

2º) Informe del estado de la tramitación de la solicitud de concesión de aguas depuradas para la comunidad.

3º) Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto para hacer la conducción de aguas desde la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Almuñécar, hasta nuestro pozo. Aprobar forma de reparto, plazos de pagos. Importe 150.000,00 euros.

4º) Facultar al Presidente y/o al Secretario, tan ampliamente como en derecho haya lugar, para en nombre de la comunidad, llevar a cabo el proyecto, firmado tanto con entidades privadas como públicas, los acuerdos y convenios que crean necesario.

5º) Estudio alegaciones al padrón de comuneros y zona regables. Estudio de ellas y modificación si procede, aprobando un nuevo padrón de la zona regable.

6º) Ruegos y preguntas.

Almuñécar, 16 de junio de 2017.-El Presidente, fdo.: José Rodríguez Rodríguez.

NÚMERO 3.473

COMUNIDAD DE REGANTES DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Asamblea general extraordinaria

EDICTO

D. Antonio Castillo Mendoza, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Vélez de Benaudalla, vengo a convocar a todos los partícipes de la Comunidad a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 21 de julio de 2017, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de esta localidad, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Segregación de la Comunidad de Regantes de Vélez Benaudalla, de las tierras irrigadas con las aguas de la Fuente de los Algarrobos y actualmente, con el pozo emplazado en el Río Guadalfeo, y constitución de una nueva Comunidad, que integrará los pagos de las Torcas-Tablón, Hoya de la Mora, Cañadas y Llano el Caldero.

2º Integración en la Comunidad General del Bajo Guadalfeo, de la futura Comunidad de Usuarios de Vélez Benaudalla-elevaciones.

Vélez de Benaudalla, 19 de junio 2017.-El Presidente, fdo.: Antonio Castillo Mendoza. ■